



Constancia Secretarial 1. (28/09/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (02/10/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de octubre de 2023.

Interlocutorio

Licencia o autorización para enajenar bienes de un incapaz
860013110001 2023 00117 00

Mocoa, Putumayo, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario se observa que el mismo reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 578 del Código General del Proceso, además por la naturaleza del asunto y el domicilio del menor propietario del bien inmueble relacionado, este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento e imprimir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de licencia o autorización para un bien de propiedad de una menor de edad, que a través de apoderado judicial se ha instaurado ante este despacho.

SEGUNDO.- IMPRIMIR trámite de proceso de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días al agente del Ministerio Público, representado por el Personero Municipal, como lo dispone el artículo 579 del Código General del Proceso. Notifíquese de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Mocoa, para lo de su cargo. Notifíquese de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO.- TÉNGASE como pruebas documentales las aportadas con el escrito de presentación de la demanda.



SEXTO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Carlos Efraín López Eraso, portador de tarjeta profesional No. 163.099 del C.S. de la J, como apoderado de la señora Martha Liliana Maigual Pinchao, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a33eaa7cf0109a27101eda4aba42d5ca9a2fc2bfa6565dc6eb75622c22c82d3**

Documento generado en 02/10/2023 06:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>